



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4333

DECRETO N°:

TEMUCO: 12 8 DIC. 2015

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Cristian Sebastian Vergara Ñanco, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de Diciembre del 2015.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato de Suministro Rotulación de Vehículos Institucionales", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Cristian Sebastian Vergara Ñanco, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] por escritura pública de fecha 17 de Diciembre del año 2015.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, los valores unitarios mencionados en la clausula cuarta del contrato mencionado, todos IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

jzm/prh


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Ejecución de Obras.
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Depto. Gestión Administrativa
 - Unidad de Propuestas
 - El Proveedor
 - Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9391 /2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO SUMINISTRO ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS
INSTITUCIONALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

653482

A

CRISTIAN SEBASTIAN VERGARA ÑANCO

&Vergara.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CRISTIAN SEBASTIAN VERGARA ÑANCO**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", chileno, soltero, diseñador grafico, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en

de la Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta de fecha cuatro de septiembre del dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y cinco guión dos mil quince: "Contrato Suministro Rotulación de Vehículos Institucionales". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y cinco de fecha seis de noviembre del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Proveedor.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Proveedor, Cristian Sebastian Vergara Ñanco el "Suministro Rotulación de Vehículos Institucionales".

TERCERA: Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco guión dos mil quince y en Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y cinco, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO: La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los siguientes valores unitarios:

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Camión Freightliner (nuevo) la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; Camión Freightliner (usado) la suma de setenta un mil cuatrocientos pesos; Camión Mercedes Benz (nuevo) la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; Camión Mercedes Benz (usado) la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos; Camión Volkswagen (nuevo) la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; Camión Volkswagen (usado) la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos; Camioneta Nissan Terrano o Similar (nuevo) la suma de setenta un mil cuatrocientos pesos; Camioneta Nissan Terrano o Similar (usado) la suma de setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos; Automóvil Hyundai Sedán o similar (nuevo) la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos; Automóvil Hyundai Sedán o similar (usado) setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos; Furgón Station Hyundai o similar (nuevo) la suma de ochenta y tres mil trescientos pesos; Furgón Station Hyundai o similar (usado) la suma de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos; Ambulancia (nueva) la suma de noventa y cinco mil doscientos pesos; Ambulancia (usada) la suma de ciento siete mil cien pesos; Camión tres cuarto (nuevo) la suma de setenta y un mil cuatrocientos pesos; Camión tres cuarto (usado) la suma de setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos; Camión Ford (nuevo) la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; Camión Ford (usado) la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos, todos IVA incluido, sin reajustes ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará en conformidad a lo dispuesto en el artículo quince "Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo catorce de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SEPTIMA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de

suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, no renovable. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Depósito a la vista número cero uno ocho cuatro seis nueve ocho del Banco Santander por la suma de quinientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintisiete de noviembre del dos mil quince. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de noviembre del dos mil quince. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos noventa y uno.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN SEBASTIAN VERGARA NANCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 DIC 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TABARES HAMES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO